



Resolución Jefatural

N° 011-2015-MIDIS/SG/OGA/ORH

Lima, 16 FEB. 2015

VISTO:

La solicitud de licencia por paternidad, presentada por el servidor Gabriel Antonio Vásquez Bazán, Coordinador Administrativo en la Oficina de Enlace de la Región Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de la Oficina General de Administración encargada de planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar la aplicación de los procesos técnicos del sistema de gestión de recursos humanos del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

Que, mediante escrito presentado, el señor Gabriel Antonio Vásquez Bazán, Coordinador Administrativo en la Oficina de Enlace de Cajamarca, solicita licencia por paternidad por el periodo comprendido del 02 al 05 de febrero del 2015, para lo cual adjunta el Acta de Nacimiento N° 78955502 emitido por el Registro Nacional de Identificación y estado Civil (RENIEC) correspondiente al nacimiento de su hijo Gabriel Marcelo Vásquez Aliaga;

Que, el otorgamiento de licencia por paternidad es un derecho que le asiste al trabajador sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el cual establece que el trabajador tiene derecho a licencias con goce de haber por paternidad;

Que, el literal b.5) del numeral 7.2.13) de la Directiva N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA, Disposiciones que Regulan el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada mediante Resolución Jefatural 318-2014-MIDIS, señala que los trabajadores tienen derecho a licencia con contraprestación por paternidad por cuatro días hábiles consecutivos desde la fecha que el trabajador indique, comprendida





Resolución Jefatural

entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo;

Que, la licencia por paternidad se otorga a todos los trabajadores que prestan labores en entidades y empresas de los sectores público y privado por un periodo de 04 días hábiles consecutivos, contados desde la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del periodo de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR;

Que, por lo tanto, y en atención a los argumentos y normas antes expuestas, resulta pertinente la emisión de la presente resolución; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales; la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los Trabajadores de la Actividad Pública y Privada y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2010-TR y la Directiva N° 009-2014-MIDIS/SG/OGA, Disposiciones que Regulan el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios en la Unidad Ejecutora N° 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 318-2014-MIDIS/SG/OGA, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2015-MIDIS/SG/OGA; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar licencia con contraprestación por paternidad al servidor Gabriel Antonio Vásquez Bazán, Coordinador Administrativo en la Oficina de Enlace de Cajamarca, por el periodo comprendido del 08 al 13 de enero de 2015.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo primero y a la Oficina General de Administración.

Regístrese y comuníquese.


.....
CPC. JUAN DAGOBERTO PACHECO NAVARRO
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos (e)
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL